

El plazo para remitir la documentación necesaria de los enfermeros y cónyuges, al servicio de confección gratuita del IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL AÑO 2025 del Colegio de Enfermería de Alicante, se inicia el lunes 27 de abril y finaliza el viernes 29 de mayo del año en curso.

Recordamos que como en años anteriores, el servicio cubre la renta de la enfermera y cónyuge/pareja (unidad familiar con hijos menores de 25 años con ingresos inferiores al SMI), pudiendo realizarse la renta a otros familiares, pero por cuenta del colegiado.

**RECORDAR FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE:**

**(MUY IMPORTANTE)**

Nº de cuenta del banco donde se efectúe el ingreso o devolución de la declaración.

Nº de DNI y FECHA DE CADUCIDAD del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 13 años, así como la fecha de nacimiento de todos los miembros.

Extranjeros NIE y Nº de soporte (si es permanente FECHA EXPEDICIÓN)

Número y fecha expedición 1º libro de familia numerosa, fotocopia del carnet de familia numerosa y de familia monoparental (especificar esta última si se tiene derecho a la percepción de los 1.200 euros/año).

Domicilio fiscal

Contacto: teléfono y dirección email.

Aportar COPIA de toda la documentación necesaria para la confección de la renta.

**DATOS FISCALES facilitados por la Agencia Tributaria.**

Si el asesor considerara que la documentación aportada por el colegiado/cónyuge/pareja y necesaria para la correcta confección de la renta no está completa y no han sido aportados los datos fiscales que facilita la Agencia Tributaria, la asesoría fiscal, con el fin de agilizar el procedimiento considerará, salvo denegación expresa, que se autoriza al servicio de confección de renta, la solicitud de la misma a la Agencia Tributaria. (IMPRESINDIBLE Fecha caducidad DNI o fecha de expedición si el DNI es definitivo)

Las COPIAS de los justificantes que deben facilitarnos son los siguientes **CON CARÁCTER GENERAL**:

- Información fiscal correspondiente a la renta 2025, obtener de la página de la Agencia Tributaria. (No necesitamos el borrador, sino los "Datos fiscales", junto a la opción de borrador).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2024, en el caso de que no se la confeccionáramos nosotros, fotocopia del Libro de Familia y DNI del contribuyente, del cónyuge y DNI de hijos mayores de 13 años, así como FECHA de CADUCIDAD de los mismos.
- Señalar si han percibido 1.200 euros anuales (100 euros mensuales) o no, en el caso de tener algún hijo menor de tres años.

- Fotocopia del libro/carnet de familia numerosa vigente/carnet monoparental
- Señalar si han percibido 1.200 euros anuales (100 euros mensuales) o no, por familia numerosa y si se tiene derecho a los 1.200 euros por familia monoparental.
- Certificado/factura/recibo y resumen anual por gasto de guardería y/o centro de educación infantil de hijos menores de tres años.
- Certificado del Grado de Minusvalía si usted o alguno de los miembros de la unidad familiar tiene alguna discapacidad.
- **EN CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS ESPECIFICAR A QUÉ PROGENITOR LE CORRESPONDE LA DEDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA EN LA RENTA A CONFECCIONAR** (años alternos o siempre el mismo progenitor, según acuerdo entre ambos, recordamos que no puede cambiarse el criterio a conveniencia cada ejercicio).
- Certificado de la empresa, INEM, INSS, rescate de Planes de Pensiones, etc, en concepto de rendimientos del trabajo (también se incluye el paro, la pensión y el recate del plan de pensiones en este punto).
- Recordar que los ingresos de los hijos menores de 18 años, sean los que sean, deben incluirse en la renta de sus progenitores en el caso de aplicarse deducción por los mismos.
- Recordar que los hijos mayores de 18 años y menores de 25 años deducen siempre que los ingresos de éstos sean inferiores a 8.000 euros/año.
- Certificado de las cuotas satisfechas a Colegios Profesionales, Sindicatos y factura a Abogados (por temas laborales).
- **DECLARACIÓN DE ATRASOS:** Dos casos:
  - a) Cuando por circunstancias justificadas no imputables al contribuyente, los rendimientos derivados del trabajo se perciban en periodos impositivos distintos a aquellos en que fueron exigibles, se imputarán a estos, mediante declaración complementaria. (Es decir, retrasos en pago de sueldo).
  - b) En el supuesto en que los importes percibidos hubieran sido RECONOCIDOS por **SENTENCIA JUDICIAL (o RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA)** y abonados en ejercicios posteriores al que la sentencia adquiere firmeza (resolución administrativa), se presentara declaración complementaria del año de sentencia/resolución. El plazo de presentación de las declaraciones complementarias será, en el plazo que media entre la fecha en que se perciban y el final del inmediato siguiente plazo de declaración del impuesto. **(Necesaria la sentencia firme o resolución administrativa, acuerdo de pago, justificante bancario de cobro, nóminas de atrasos, al menos la que corresponda a la mensualidad más antigua, el desglose anual de los ingresos con su retención y otros gastos, si los hubiera, Y LA DECLARACIÓN DE LA RENTA PRESENTADA ANTERIORMENTE Y CORRESPONDIENTE AL AÑO DE LA SENTENCIA Y SUS DATOS FISCALES, si no la realizamos nosotros)**
- Información sobre la percepción de rentas vitalicias.
- Pensiones compensatorias a favor del ex cónyuge satisfechas por decisión judicial (DNI ex cónyuge).
- Resumen de anualidades fijadas y pagadas a favor de los hijos por decisión judicial (datos de los hijos, incluyendo fecha de nacimiento y DNI y también DNI del otro progenitor).
- Importe subvencionado (o factura): PLAN PIVE, BONOS VIAJE, ETC.

- Recibos de Contribución Urbana (IBI) de todas sus propiedades señalando el uso que se le da a cada una de ellas. (Necesitamos el número de referencia catastral que aparece en el IBI).
- Recordad que sólo será deducible la compra de vivienda habitual si ésta se efectuó con anterioridad al 2013, de forma general, por lo que, si usted todavía esté pagando por la adquisición su vivienda, debe facilitarnos la fecha de compra, y en el caso de que hubiera recurrido a financiación ajena, también el valor del inmueble en la escritura, así como la cantidad financiada y el Certificado del Banco Hipotecario o justificante de las entregas realizadas por la Administración de la Vivienda (subvenciones). Recibo seguro vida a favor de la entidad bancaria si se adquirió con anterioridad al 2013.
- Existe en 2025 una deducción autonómica para menores de 35 años que adquieran su primera vivienda habitual, por lo que deberán informarnos sobre esto.
- Certificado del Banco donde se resume las cantidades abonadas en concepto del préstamo de la vivienda (siempre que se hubiese deducido por adquisición o construcción de la vivienda habitual en el ejercicio 2012, ó sean menores de 35 años). Los separados y divorciados judicialmente podrán seguir desgravándose la que fuera su vivienda habitual durante su matrimonio siempre que continúen residiendo en ella sus hijos y el otro progenitor y no se deduzcan por otra. Certificado del Banco donde se resume las cantidades abonadas en concepto del préstamo de la vivienda y porcentaje del pago del mismo (necesitamos el nº de cuenta del préstamo).
- Facturas y pago por banco de gasto de obras de mejora de eficiencia energética de viviendas en 2025 y su correspondiente certificado energético. (Certificado energéticos anterior y posterior a la obra)
- Facturas y pago por banco del gasto en placas solares, para percibir subvención autonómica siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos por Conselleria (Certificado energéticos anterior y posterior a la obra)
- Facturas y pago por banco del gasto de la compra de vehículos eléctricos
- Certificado de Bancos y Planes de Pensiones.
- Certificado de las cantidades donadas a entidades con fines sociales, indicado si se llevan haciendo más de dos años de forma recurrente, etc.
- Premios, entre otros, de lotería y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y por los órganos o entidades de las Comunidades Autónomas, de sorteos organizados por la Cruz Roja Española y de la ONCE.
- Cualquier otro documento de relevancia a efectos del I.R.P.F., como Resumen y documentos de Venta de Valores, Venta de derechos, Liquidaciones de Fondos de Inversión, Letras del Tesoro, Pagarés, etc., Venta de Inmuebles, ..., sin olvidar el año compra y valor de adquisición. Y MATIZANDO REINVERSIONES EN LOS MISMOS VALORES EN PERIODO INFERIOR A 2 MESES.

**-En el caso de VENTA DE INMUEBLES, solares, etc: escritura de adquisición (compra, adjudicación herencia, donación) y gastos asociados a la misma (gastos de gestión de compra, impuestos, notario, registro, etc.). También escritura de venta y gastos asociados (plusvalías, inmobiliarias, etc.). Confirmar si se reinvierte en una nueva vivienda para poder aplicar deducciones correctamente.**

- CLÁUSULAS SUELO: Se especificará si corresponde a devoluciones de préstamos a la vivienda habitual deducida en su momento, así como el desglose de los importes por año (para no incluir años prescritos).

- ALQUILERES - INQUILINOS (Ref. Catastral, fecha contrato y nº DNI del propietario):

o **A tener en cuenta:**

- Deducción estatal: recordad solo deducción estatal si el contrato por la misma vivienda es anterior a 2015.

- Deducción autonómica: Recordar que no serán deducible el alquiler en el caso de poseer otra vivienda en un radio inferior a 100 kms. no es imprescindible la presentación por parte del inquilino del ITPAJD en Consellería para poder deducir el alquiler. En caso de cumplir los requisitos mencionados para alguna de las deducciones anteriores:

- Contrato de alquiler y resumen de recibos pagados de alquiler de todo el año, en el caso de que sea usted el inquilino.

- Si no aporta contrato de alquiler, necesitamos referencia catastral de la vivienda, nombre y DNI del propietario que conste en el contrato de arrendamiento.

- ALQUILERES - ARRENDADOR (Ref.Catastral, fecha y valor de compra con gastos incluidos, tipo de alquiler: vivienda habitual y/o de temporada (fecha del contrato y nº DNI inquilinos). Vacacional (número de días ocupado e importe cobrado por los mismos)

o Fecha de adquisición y coste de la vivienda o local.

o **¡¡¡¡MUY IMPORTANTE !!!** Especificar tipos de ingresos por alquiler de viviendas:

a) vivienda habitual, b) Alquiler a estudiantes (o contratos inferiores a 1 año); c) Alquiler vacacional.

o Resumen de los recibos de alquiler en caso de ser usted el arrendador y certificado de retenciones, si se alquilan locales (datos de los inquilinos).

o Liquidaciones de mod.303 (IVA) si el alquiler fuera de un local o certificado de retenciones emitido por el arrendatario.

o Recibos de Contribución Urbana y Rústica de sus INMUEBLES ARRENDADOS señalando este hecho y recibo de la tasa de residuos urbanos.

o Recibo del seguro de hogar del inmueble alquilado.

o Resumen de recibos por Servicios Personales tales como los de Administración, Vigilancia, Portería o similares.

o Resumen y facturas por gastos de conservación y reparación por el mantenimiento de sus INMUEBLES ARRENDADOS, tales como pintado, instalación de calefacción, puertas de seguridad, etc.

o Resumen y Facturas de muebles, electrodomésticos, etc.

o Certificado del Banco donde se resume las cantidades pagadas del préstamo de la VIVIENDA ALQUILADA.

o Facturas impagadas por inquilinos.

La información que deben facilitarnos **PROFESIONALES/EMPRESARIOS** son los siguientes:

- RELACIÓN-RESUMEN de Ingresos, Compras, Gastos: pago cuota autónomo, etc. (se incluirán las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el propio contribuyente en la parte que corresponda a su propia cobertura, a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él).
- Es imprescindible el desglose de los gastos sumados (según libros fiscales) o al menos resumidos por conceptos.
- Fecha del alta de la actividad si ésta se produjo en 2025.
- Certificado de retenciones de la empresa/as a las que ha prestado servicios.
- Pagos Fraccionados realizados durante el ejercicio 2025 (modelo 130/131).
- Declaraciones de IVA trimestrales (mod.303 ó mod.309) y resumen anual 2025 (mod.349).

**DEDUCCIONES COMUNIDAD VALENCIANA**, adjuntamos enlace de todas las deducciones de la Comunidad Valenciana: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2025-deducciones-autonomicas/comunitat-valenciana.html>

A continuación, detallamos las deducciones de la Comunidad Valenciana que consideramos pueden ser más populares y de las que necesitaríamos justificantes (**resumen de los importes, conceptos y miembro de la familia que recibe la prestación, así como CIF o DNI de la empresa o profesional que presta el servicio**) para poder aplicarlas en su declaración.

**-Por cantidades satisfechas en determinados gastos de salud (miembros de la unidad familiar):**

- Para el tratamiento y cuidado de las personas afectadas por enfermedades crónicas de alta complejidad y las denominadas "raras".
- Destinados al tratamiento y cuidado de personas diagnosticadas de daño cerebral adquirido o de la enfermedad de alzhéimer.
- Derivados de la adquisición de productos, servicios y tratamientos vinculados a la salud bucodental de carácter no estético.
- Relacionados con la atención a personas afectados por cualquier patología relacionada con la salud mental.
- Destinados a la adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza.

**-Por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables (miembros de la unidad familiar):**

- Cuotas de pertenencia o adhesión satisfechas a gimnasios, clubes deportivos, federaciones deportivas, grupos de recreación deportiva, secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas, agrupaciones de recreación deportiva, asociaciones de federaciones y sociedades anónimas deportivas.
- Adquisición del equipamiento obligatorio para la práctica del deporte federado.
- Servicios personales de entrenamiento prestados por técnicos y entrenadores deportivos.
- Servicios personales prestados por traumatólogos, dietistas-nutricionistas, fisioterapeutas, podólogos o técnicos superiores en Dietética.

**-Por cantidades satisfechas en gastos vinculados con el fomento y formación musicales**

- Las tasas y cuotas satisfechas por enseñanzas de música a conservatorios y escuelas de Música, o de Música y Danza inscritos en el Registro de centros docentes de la Comunitat Valenciana, tanto públicos como privados.
- Las cuotas satisfechas por las personas socias de sociedades musicales integradas en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.
- Los gastos vinculados a la formación y perfeccionamiento musicales, incluyendo másteres, cursos y seminarios, impartidos por centros oficiales de enseñanza.
- La compra de instrumentos y partituras en el marco de las actividades de formación o divulgación de la música desarrolladas por los centros a los que se refieren las letras anteriores. No será deducible la parte de los gastos financiados con subvenciones públicas.
- La compra de entradas para la asistencia a conciertos de música organizados por las entidades a que se refieren las letras a) y b) anteriores.